



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp. 7047/2024

CARATULA CONTRATO DE OBRA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	NSL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública no. 34,519 de fecha 11 de enero de 2023, ante la fe del Lic. Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, Notario Público no. 6 de Tonalá, Jalisco
Título	Apoderada	Representante	C. Anastacio Mosqueda García
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Título	Administrador General Único
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	NCO230203CM2
		Clave Patronal I.M.S.S.	1
		Domicilio	Calle Genaro Godina no. 1892, Colonia Santa Cecilia 1A Sección, Código Postal 44700, Guadalajara, Jalisco

LA OBRA

Denominación	Adecuación de espacios para el Laboratorio de Patología del Edificio C		
Clave	INV-001-CUCS-2024	Procedimiento de Adjudicación	Invitación
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Ciencias de la Salud	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
IMPORTE DE LA OBRA		VIGENCIA	
Cantidad a pagar	\$382,520.00 Incluye I.V.A.	Fecha de inicio de la obra	al día siguiente de la entrega del anticipo
Porcentaje de anticipo	30%	Duración de la obra	60 días naturales

FIANZAS

☒	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☒	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	04 de noviembre de 2024
LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	C. Anastacio Mosqueda García
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Dr. José Francisco Muñoz Valle	Nombre	Dra. Saralyn Lopez y Taylor
Cargo	Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud	Cargo	Secretaria Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud

FUNDAMENTACIÓN INV-001-CUCS-2024

1, son cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 5, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I **punto 5** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

5, son cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 5, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I **punto 5** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

23, son **palabras** eliminado con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, **punto 1** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 28, son **firmas** eliminadas con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, **punto 1** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

24, 25, son cifras eliminadas **alfanumérica** con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, **punto 1** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

4, son cifra **numérica** eliminada con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, **punto 1** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

5, son **correo electrónico** eliminado con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, **punto 10** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

2, son **códigos de barras** bidimensionales y cifrado eliminado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción 1 **punto 1**, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL CONTRATISTA	
Teléfono	4
Correo Electrónico	5
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	AR132055/2024
Folio	d68900cd-94a0-4c56-84a4-83d7168e71b7
Actividad	a).-Supervisar, ejecutar, calcular, administrar, promover, controlar, diseñar, evaluar, contratar y subcontratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de edificaciones, construcciones e instalaciones de obras de ingeniería civil

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamiento más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- III. Que se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento del mismo, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por **LA UNIVERSIDAD**.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

IMPORTE DE LA OBRA

SEGUNDA. Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

de todos los insumos, el precio que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

- a) En el caso de que **EL CONTRATISTA** requiera **ANTICIPO**: Para el inicio de la obra **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de **ANTICIPO**. Comprometiéndose por su parte **LA UNIVERSIDAD** a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por periodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada **LA UNIVERSIDAD** deducirá el porcentaje entregado como anticipo a **EL CONTRATISTA**, para la amortización del mismo.

- b) En el caso de no requerir anticipo, **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por periodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por **EL CONTRATISTA**.

Por su parte **EL CONTRATISTA** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de **EL CONTRATISTA** hasta el acto de entrega.

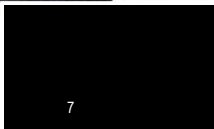
En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

CESIÓN DE DERECHOS



[Firma manuscrita]



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

SEXTA. Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

SÉPTIMA. La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

DIRECCIÓN DE LA OBRA

OCTAVA. EL CONTRATISTA además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

AVANCE DE OBRA Y PAGOS

NOVENA. LA UNIVERSIDAD deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA**, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos. PLAZOS

PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

DÉCIMA. Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

FINIQUITO



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA. Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- I. **EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
 - II.- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
 - III.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:
 - Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Acta de recepción física de la obra.
 - Fianza de vicios ocultos.
- En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a)- Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
 - b)- Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a)- Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascorra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
 - b)- **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA**.
 - c)- Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA CUARTA. Previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de **EL CONTRATISTA** el pago, la coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

DURACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminarán pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- b) Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- c) De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizarse el finiquito correspondiente;

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD**.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a él o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
- b) Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- c) Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- d) Si **EL CONTRATISTA** suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por **LA UNIVERSIDAD**.
- e) Si **EL CONTRATISTA** cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según corresponda.
- g) Si **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- h) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- i) En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

DÉCIMA SÉPTIMA. Convienen las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **LA UNIVERSIDAD** le comunique por escrito a **EL CONTRATISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término anterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**.
- IV. En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- V. Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio.
- VI. **LA UNIVERSIDAD**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD**.

FIANZAS

DÉCIMA OCTAVA. EL CONTRATISTA otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

MODIFICACIONES A LA OBRA.

DÉCIMA NOVENA. Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA**.

SUPLETORIEDAD BASES

VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

ANEXO "A"



Obra: Adecuación de espacios para el Laboratorio de Patología del Edificio C
CONCURSO: INV-001-CUCS-2024

CATALOGO DE CONCEPTOS

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe
PRELIMINARES					
1	RETIRO SIN RECUPERACIÓN DE PUERTA DE MADERA JAMBA METÁLICA, DE 2.20 X 1.10 MTS, INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, ANDAMIAJE A CUALQUIER NIVEL, ACARREOS A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL A LUGAR INDICADO POR SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	PZA	1.00	\$ 726.35	\$ 726.35
2	CLAUSURA DE SALIDA HIDRÁULICA DE PVC, CPVC, GALVANIZADA O COBRE DE CUALQUIER DIAMETRO, INCLUYE: CORTES, SOLDADURA, PEGAMENTO, MATERIALES, HERRAMIENTA, ACARREOS A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, MANO DE OBRA.	SAL	2.00	\$ 196.35	\$ 392.70
3	RETIRO SIN RECUPERACIÓN DE LUMINARIA DE 61 X 61 CMS EN PLAFÓN, INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, ANDAMIAJE A CUALQUIER NIVEL, ACARREOS A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL A LUGAR INDICADO POR SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA.	PZA	2.00	\$ 92.57	\$ 185.14
4	CLAUSURA DE SALIDA ELECTRICA EN PISO, INCLUYE: DEMOLICIÓN DE PISO O MURO Y SU POSTERIOR RESANE CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:4, SOLDADURA, PEGAMENTO, MATERIALES, HERRAMIENTA, ACARREOS A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, MANO DE OBRA.	SAL	5.00	\$ 845.26	\$ 4,226.30
5	CLAUSURA DE SALIDA SANITARIA DE PVC, O FO.FO. EN PISO DE CUALQUIER DIAMETRO, Y SU POSTERIOR RESANE CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:4, INCLUYE: CORTES, MATERIALES, HERRAMIENTA, ACARREOS A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, MANO DE OBRA.	SAL	4.00	\$ 483.42	\$ 1,933.68
6	DESMONTAJE DE CORTINAS ENROLLABLES SIN RECUPERACIÓN, (MEDIDO EN CLARO QUE CUBREN), INCLUYE: ANDAMIOS, HERRAMIENTAS, ACARREOS A CUALQUIER ALTURA Y NIVEL, MANO DE OBRA, CARGA Y RETIRO DE FUERA DE LA OBRA.	M2	19.01	\$ 46.89	\$ 891.50
7	RETIRO DE LINEA DE CABLEADO DE VOZ Y DATOS SIN RECUPERACION, DE HASTA 60 MTS DE LONGITUD, INCLUYE: RETIRO DE JACK JR45, PLACA, CAJA, DESCONEXIÓN EN RACK, ANDAMIOS, MANIOBRAS, RETIRO FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$ 4,965.27	\$ 4,965.27
8	RETIRO DE PANTALLA DE PROYECCION DE 2.00 X 1.20, CON RECUPERACION, INCLUYE: ACARREOS A SITIO DE RESGUARDO INDICADO POR LA SUPERVISION DENTRO DEL CENTRO UNIVERSITARIO, PARA SU POSTERIOR COLOCACIÓN, MANIOBRAS, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$ 1,584.24	\$ 1,584.24
9	SONDEO Y REVISIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EXISTENTES EN OFICINA, INCLUYE: REVISIÓN DE TABLERO E IDENTIFICACIÓN DE CIRCUITOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	\$ 4,265.24	\$ 4,265.24
SUB TOTAL PARTIDA PRELIMINARES					\$19,170.42
ALBAÑILERIAS					
10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PIEZAS AISLADAS DE PISO CERÁMICO PISO CERAMICO SIMILAR AL EXISTENTE, CON JUNTAS DE 2 A 3 MM. DE SEPARACIÓN, INCLUYE: JUNTEADOR SIN ARENA, DESPERDICIOS, RECORTES EN REMATES A MUROS, NIVELADO, ACARREOS A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE FUERA DE LA OBRA.	PZA	15.00	\$ 285.14	\$ 4,277.10
11	DEMOLICIÓN DE PIEZAS AISLADAS DE PISO CERÁMICO, DE HASTA 60X60 CM POR MEDIOS MANUALES INCLUYE: RETIRO DE ADHESIVO HASTA DEJAR LA SUPERFICIE LIMPIA, CORTE CON DISCO, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, RETIRO FUERA DE LA OBRA EN CAMIÓN DE VOLTEO A TIRADERO AUTORIZADO POR AUTORIDADES Y MANO DE OBRA.	PZA	15.00	\$ 148.03	\$ 2,220.45

GENARO GODINA #1892

Col. Sta Cecilia
Guadalajara, Jalisco

Tel: 3315981611

nsl.construcciones23@gmail.com



NSL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

12	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ZOCLO DE PISO SIMILAR AL EXISTENTE DE HASTA 10 CMS DE ALTURA, COLOCADO POR MEDIOS MANUALES, CON PASTA ADHESIVA MARCA CREST, O SIMILAR, DE HASTA 2 CM. DE ESPESOR, JUNTEADOR, INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, ELEVACIONES, CUALQUIER NIVEL Y ALTURA, RECORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	16.25	\$ 235.47	\$ 3,826.39
13	DALA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2, T.M.A.=3/4, CON SECCION DE 14 X 20 CMS., ARMADA CON 4 VARILLAS DEL # 3 Y ESTRIBOS DEL NO. 2.5 @ 15 CMS., INCLUYE: ARMADO, COLADO, CURADO, VIBRADO, CIMBRA COMUN, DESCIMBRA, , DESPERDICIOS, TRASLAPES, ESCUADRAS, CRUCE DE VARILLAS CON ELEMENTOS TRANSVERSALES, ANDAMIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION. A CUALQUIER NIVEL."	ML	1.30	\$568.14	\$ 738.58
14	DALA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2, T.M.A.=3/4, CON SECCION DE 28 X 20 CMS., ARMADA CON 4 VARILLAS DEL # 3 Y ESTRIBOS DEL NO. 2.5 @ 15 CMS., INCLUYE: ARMADO, COLADO, CURADO, VIBRADO, CIMBRA COMUN, DESCIMBRA, , DESPERDICIOS, TRASLAPES, ESCUADRAS, CRUCE DE VARILLAS CON ELEMENTOS TRANSVERSALES, ANDAMIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION. A CUALQUIER NIVEL."	ML	6.95	\$842.56	\$ 5,855.79
15	MURO DE BLOCK SOLIDO DE JALCRETO 14 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO, A SOGA, , ACABADO COMUN, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROPORCION 1:3, EN CUALQUIER NIVEL, INCLUYE: TRAZO, NIVELACION, PLOMO, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y ACARREOS.	M2	0.99	\$496.24	\$ 491.28
16	MURO DE BLOCK SOLIDO DE JALCRETO 28 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO, A TEZÓN, , ACABADO COMUN, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROPORCION 1:3, EN CUALQUIER NIVEL, INCLUYE: TRAZO, NIVELACION, PLOMO, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y ACARREOS.	M2	5.40	\$613.47	\$ 3,312.74
17	APLANADO DE MUROS Y/O TECHOS CON MORTERO CEMENTO ARENA DE RIO EN PROP. 1:3 DE 2 CM. DE ESPESOR PROMEDIO, A PLOMO Y REGLA, ACABADO RAYADO FINO VERTICAL, INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, ANDAMIOS, HERRAMIENTAS, PLOMO, NIVELACION, REMATES, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO Y ACARREOS A CUALQUIER NIVEL.	M2	12.96	\$305.14	\$ 3,954.61
18	BOQUILLA EN MURO DE MAMPOSTERIA DE HASTA 18 CM DE ANCHO CON MORTERO CEMENTO ARENA PROP. 1:4, INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIO, ACARREOS A CUALQUIER DISTANCIA, REGLEADO, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA. RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE FUERA DE LA OBRA.	ML	8.50	\$235.47	\$ 2,001.50
SUB TOTAL PARTIDA ALBAÑILERÍAS					\$26,678.44
INSTALACIÓN HIDROSANITARIA					
19	SALIDA HIDRÁULICA CON UNA LONGITUD DE HASTA 10 MTS Y TUBERIA CPVC DE HASTA 3/4" DE DIAM, INCLUYE: RANURAS EN MUROS, RESANES CON MORTERO CEM ARENA EN PROP. 1:3, CONEXIONES, CODOS, COPLES, PEGAMENTO, DESPERDICIOS, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	SAL	1.00	\$3,854.26	\$ 3,854.26
20	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LLAVE ANGULAR MARCA URREA, MOD. 401 SC, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, FIJACIÓN, PRUEBA DE SU BUEN FUNCIONAMIENTO, ACARREOS A CUALQUIER DISTANCIA, RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE Y LIMPIEZA DURANTE Y AL TERMINAR LOS TRABAJOS.	PZA	1.00	\$185.24	\$ 185.24
21	SALIDA SANITARIA DE HASTA 6 MTS DE LONGITUD, CONECTADA A LÍNEA EXISTENTE, CON TUBERIA PVC DE 2", INCLUYE: CONEXIONES, CORTES, DESPERDICIOS, COPLES, CODOS, ENCOFRADO DE TUBERIA CON CONCRETO FC'100 KG/CM2, PEGAMENTOS, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$2,584.85	\$ 2,584.85
SUB TOTAL PARTIDA INSTALACIÓN HIDROSANITARIA					\$6,624.35
INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN					

GENARO GODINA #1892

Col. Sta Cecilia
Guadalajara. Jalisco

Tel:3315981611

nsi.construcciones23@gmail.com

Donal E



NSL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

22	ALIMENTACION ELECTRICA PARA TABLERO DE DISTRIBUCIÓN EN LABORATORIO A BASE DE TUBERIA GALVANIZADA DE AJUSTE DE HASTA 1" DE DIAM, Y UNA LONGITUD DE HASTA 12 MTS DE LONGITUD EN DESARROLLO, CON 4 HILOS DE CABLE THHW-LS, CAL. 6 Y 1 HILO DE CABLE THHW-LS, CAL. 10, INCLUYE: MATERIALES DE FIJACIÓN, CAJAS, COPLES, CURVAS, DESPERDICIOS, CONEXION A TABLEROS EN SALIDA Y LLEGADA, MATERIALES MENORES, PRUEBAS, EQUIPO, MATERIAL, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$ 11,684.25	\$ 11,684.25
23	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TABLERO HOM1224L125PGCVP HOMELINE 125 AMPERIOS 12 ESPACIOS 24 CIRCUITOS PRINCIPALES PARA INTERIORES CENTRO DE CARGA CON TAPA MCA SQUARE D Ó SIMILAR, INCLUYE: APERTURA EN MURO PARA SU COLOCACIÓN, RESANES, MATERIALES DE FIJACIÓN, ANDAMIOS, ACARREOS A CUALQUIER ALTURA Y NIVEL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$ 7,645.35	\$ 7,645.35
24	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO QO DE 1 POLO DE 20 AMP CAT. QO110, MARCA SQUARED, INCLUYE: CONEXIÓN, MATERIAL DE FIJACIÓN Y MANO DE OBRA.	PZA	4.00	\$ 528.14	\$ 2,112.56
25	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO QO DE 2 POLOS 20 A 60 AMP CAT. QO220, MARCA SQUARED, INCLUYE: CONEXIÓN, MATERIAL DE FIJACIÓN Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	\$ 1,496.35	\$ 2,992.70
26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA APARENTE PARA CONTACTO DUPLEX, 127V, 15 AMP., PUESTA A TIERRA, DE HASTA 8 MTS DE LONGITUD EN PROMEDIO, CON CABLE THHW-LS CAL. 10, TUBERIA GALVANIZADA PARED DELGADA DE 21 MM, INCLUYE: CONDULET FS, CONECTORES, TOMACORRIENTE DUPLEX POLARIZADA Y ATERRIZADA 2P+T, 15A 125V CON PLACA COLOR BLANCO MOD E6028BNR MCA BTICINO, Ó SIMILAR, MATERIALES DE FIJACIÓN, ACCESORIOS, ACARREOS, CONEXIÓN, PRUEBAS, HERRAMIENTAS, EQUIPO, LIMPIEZA Y MANO DE OBRA CALIFICADA.	SAL	30.00	\$ 2,199.94	\$ 65,998.20
27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA PARA APAGADOR SENCILLO APARENTE, CON CABLE THHW-LS, CAL. 10, CON APAGADOR SENCILLO Y PLACA MODELO MODUS MCA BTICINO Y TUBERIA GALVANIZADA PARED DELGADA DE 16MM, INCLUYE: MATERIALES DE FIJACIÓN, ACARREOS, CONEXIÓN, PRUEBAS, HERRAMIENTAS, EQUIPO, LIMPIEZA Y MANO DE OBRA CALIFICADA.	SAL	2.00	\$ 2,032.14	\$ 4,064.28
28	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CHICOTE PARA LUMINARIA EN PLAFON, CON CABLE DE USO RUDO DE 3 X 12, DE HASTA 1.00 MTS DE LONGITUD, INCLUYE: CLAVIJA DE USO RUDO (HEMBRA Y MACHO), MATERIALES MENORES, CONEXIONES, ANDAMIOS, HERRAMIENTAS, MANIOBRAS Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	\$ 621.33	\$ 1,242.66
29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO EMPOTRAR, CAT. 40PANLED40MVB, 40W, 100-240V, 4000°K, 3000LM, 60.3 X 60.3 CM, MCA. TECNOLITE, INCLUYE: CONEXIÓN, ACARREOS, PRUEBAS, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y MANO DE OBRA CALIFICADA.	PZA	2.00	\$ 985.23	\$ 1,970.46
SUB TOTAL INTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN					\$97,710.46
INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS					
30	SUMINISTRO Y COLOCACION SAL DE VOZ Y DATOS, DE CABLEADO UTO CAT 6A DE UNA LONGITUD DE HASTA 60 MTS, INCLUYE; CABLEADO, CONECTOR RJ 45 Y TAPA MCA PANDUIT Ó SIMILAR, HERRAMIENTAS, PONCHADO, FIJACIONES, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$ 7,425.36	\$ 7,425.36
31	REHABILITACIÓN DE SALIDA DE VOZ Y DATOS APARENTE (SOLO DUCTERIA) DE HASTA 4.00 MTS DE LONGITUD A BASE DE TUBERIA CONDUIT GALVANIZADA DE 21 MM DE DIAM, UNCLUYE: CONECTORES, FIJACIONES, CONDULET FS, HERRAMIENTAS EQUIPO Y MANO DE OBRA	PZA	1.00	\$ 1,165.24	\$ 1,165.24
SUB TOTAL INTALACIÓN DE VOZ Y DATOS					\$8,590.60
ACABADOS, TABLAROCA Y PINTURAS					

[Handwritten signature]



NSL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

32	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA A BASE BASTIDOR PERIMETRAL DE RESINAS MACIZO PERFILADO Y AISLANTE DE POLIESTIRENO EN EL INTERIOR Y DOS HOJAS EN SANDWICH DE RESINAS FENOLICAS TIPO TRESPA DE 3 MM DE ESPESOR, CON MARCO DE ACERO INOXIDABLE O ALUMINIO DE 2", A COLOR DEFINIDO POR SUPERVISION, INCLUYE: ACARREOS, MONTAJE, CERRADURA, BISAGRAS, NIVELACION, PLOMEO, MATERIALES DE FIJACIÓN, SELLADO PERIMETRAL, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$ 24,854.26	\$ 24,854.26
33	REHABILITACION DE RETÍCULA DE PLAFÓN, INCLUYE: ACOMODO, CAMBIO DE PZAS EN MAL ESTADO, SOPORTERIA, ALINEACIÓN, NIVELACIÓN, HERRAMIENTAS, ANDAMIOS, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2	15.20	\$ 513.24	\$ 7,801.25
34	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA PARA INTERIOR, MARCA COMEX CALIDAD VINIMEX ACABADO SEMIMATE, APLICADA SOBRE MUROS O BÓVEDAS CON TERMINADO APALILLADO Y/O PULIDO, MUROS DE CONCRETO O TABLAROCA HASTA 3 MTS DE ALTURA, A DOS MANOS Y UNA DE SELLADOR VINILICA 5X1 MARCA COMEX O SIMILAR, TRABAJO TERMINADO, EN COLORES DE ACUERDO A PROYECTO Y/O INDICACIONES DE LA SUPERVISIÓN, INCLUYE: LIMPIEZA, RESANES, ELEVACIONES, DESPERDICIOS, ANDAMIAJE, ACARREOS A CUALQUIER DISTANCIA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2	125.09	\$ 129.35	\$ 16,180.39
35	REPARACION DE MURO DE TABLAROCA DE HASTA 40 X 50 CMS, INCLUYE: CORTE DE AREA DAÑADA, COLOCACION DE HOJA DE TABLAROCA DE 1/2", PASTEADO CON REDIMIX HASTA 3 MANOS, PERFACINTA, TORNILLERIA, METALES, ACARREOS, CARGA Y RETIRO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LA DEMOLICION FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTAS Y MATERIALES.	PZA	1.00	\$ 1,296.34	\$ 1,296.34
36	REHABILITACION DE MURO DE TABLAROCA A BASE DE 2 MANOS DE REDIMIX, INCLUYE: SELLADO, LIJADO, ANDAMIOS, ACARREOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	M2	34.16	\$ 385.14	\$ 13,154.46
SUB TOTAL PARTIDA ACABADOS, TABLAROCA Y PINTURAS					\$63,286.70
AIRE ACONDICIONADO					
37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA PARA CONDENSADORA DE AIRE ACONDICIONADO, CABLE THHW-LS, CAL. 10, TUBERIA GALVANIZADA PARED DELGADA DE 21MM, INCLUYE: MATERIALES DE FIJACIÓN, ACARREOS, CONEXIÓN, PRUEBAS, HERRAMIENTAS, EQUIPO, LIMPIEZA Y MANO DE OBRA CALIFICADA. (HASTA 15 MTS DE LONGITUD).	PZA	2.00	\$ 3,854.26	\$ 7,708.52
38	SUMINISTRO E INTALACION DE AIRE ACONDICIONADO DE 3 TONELADAS ESTANDAR (36.000BTH) MARCA TRANE MODELO 4MCW O SIMILAR, OPERA 220 V, 1F, 60H. INCLUYE: TUBO DE COBRE DE 3/4-3/8, AISLAMIENTO DE 1/2X7/8, CABLE DE COMUNICACIÓN, ELEVACIONES, TRASLADO AL SITIO DE INSTALACION, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA	PZA	2.00	\$ 39,584.15	\$ 79,168.30
39	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA UNIDAD CONDENSADORA DE 3 T.R. INCLUE: ÁNGULO DE 1" Y/O 1 1/2" CON DISEÑO CUADRADO SEGÚN MEDIDA, BASE CONDENSADORA COLGANTEADA EN LOSA ESTRUCTURAL DE ENTREPISO, CON SISTEMA DE FIJACIÓN TIPO ANCLAJE Y VARILLAS ROSCADAS DE 1/2", PINTURA ESMALTE ALQUIDÁLICA COLOR NEGRO, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	PZA	2.00	\$ 8,256.47	\$ 16,512.94
SUBTOTAL AIRE ACONDICIONADO					\$103,389.76
LIMPIEZA					
40	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA, DURANTE LA OBRA CON ACOPIO Y RETIRO DE MATERIALES PRODUCTO DE LA LIMPIEZA, FUERA DE OBRA EN TIRADERO AUTORIZADO. INCLUYE: CARGA A CAMIÓN, ACARREO, MANO DE OBRA, CAMIÓN, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	68.26	\$28.96	\$ 1,976.81
41	LIMPIEZA DE PISO CERÁMICO CON AGUA, JABÓN Y CLORO. INCLUYE: MATERIALES DE LIMPIEZA, INSUMOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	68.26	\$34.15	\$ 2,331.08
SUB TOTAL PARTIDA LIMPIEZA					\$4,307.89

GENARO GODINA #1892

Col. Sta Cecilia
Guadalajara, Jalisco

Tel: 3315981611

nsi.construcciones23@gmail.com

Da y



NSL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

RESUMEN ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA EL LABORATORIO DE PATOLOGÍA DEL EDIFICIO C		
SUB TOTAL PARTIDA PRELIMINARES		\$19,170.42
SUB TOTAL PARTIDA ALBAÑILERÍAS		\$26,678.44
SUB TOTAL PARTIDA INSTALACIÓN HIDROSANITARIA		\$6,624.35
SUB TOTAL INTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN		\$97,710.46
SUB TOTAL INTALACIÓN DE VOZ Y DATOS		\$8,590.60
SUB TOTAL PARTIDA ACABADOS, TABLAROCA Y PINTURAS		\$63,286.70
SUBTOTAL AIRE ACONDICIONADO		\$103,389.76
SUB TOTAL PARTIDA LIMPIEZA		\$4,307.89
SUB TOTAL		\$329,758.62
I.V.A. 16 %		\$52,761.38
TOTAL		\$382,520.00

IMPORTE CON
LETRA

TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.

GUADALAJARA, JALISCO A 30 DE OCTUBRE DE 2024

18

ANASTASIO MOSQUEDA GARCIA
NSL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

19

20

GENARO GODINA #1892
Col. Sta Cecilia
Guadalajara, Jalisco
Tel: 3315981611
nsl.construcciones23@gmail.com

CONCURSO: No. INV-001-CUCS-2024

EMPRESA NSL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

[illegible]

ANASTASIO MOSQUEDA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL



NSL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jalisco a 01 de noviembre del 2024

MTRO. CARLOS EDUARDO CAMPOS SANTANA
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
CENTRO UNIVERSIARIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, le comunico el personal que visitara la obra referente a: "ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA EL LABORATORIO DE PATOLOGIA DEL EDIFICIO C", para el seguimiento de la construcción del siguiente personal.

PERSONAL:

No.	NOMBRE	R.F.C.	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS)	SALARIO BASE DE COTIZACION
1	23	24	25	26	\$ 261.20
2					\$ 261.20
3					\$ 261.20
4					\$ 261.20
5					\$ 261.20
6					\$ 261.20
7					\$ 261.20
8					\$ 261.20

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a la orden para cualquier duda y/o aclaración.

Atentamente

27

ANASTASIO MOSQUEDA GARCIA
NSL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

28

GENARO GODINA #1892
Col. Sta Cecilia Guadalajara, Jalisco Tel: 3315981611
nsl.construcciones23@gmail.com

FUNDAMENTACIÓN INV-001-CUCS-2024

1, son cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 5, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I **punto 5** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

5, son cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 5, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I **punto 5** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

23, son **palabras** eliminado con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, **punto 1** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 28, son **firmas** eliminadas con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, **punto 1** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

24, 25, son cifras eliminadas **alfanumérica** con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, **punto 1** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

4, son cifra **numérica** eliminada con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, **punto 1** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

5, son **correo electrónico** eliminado con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, **punto 10** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

2, son **códigos de barras** bidimensionales y cifrado eliminado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción 1 **punto 1**, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.

FUNDAMENTACIÓN INV-001-CUCS-2024

26 son cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 5, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I **punto 5** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

5, son cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 5, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I **punto 5** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

23, son **palabras** eliminado con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, **punto 1** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 28, son **firmas** eliminadas con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, **punto 1** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

1, 24, 25, son cifras eliminadas **alfanumérica** con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, **punto 1** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

4, son cifra **numérica** eliminada con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, **punto 1** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

5, son **correo electrónico** eliminado con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, **punto 10** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

2, son **códigos de barras** bidimensionales y cifrado eliminado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción 1 **punto 1**, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.